CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de enero de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 22, "El Sobrante", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Garlitos. (2011050036)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 22 denominado "El Sobrante", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Garlitos, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural, se procede con arreglo a los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público n.º 22 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte, dada su colindancia con fincas particulares.

2. Con fecha 25 de febrero de 2010 se acuerda por el Director General del Medio Natural la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 22, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se realiza en segunda fase.

3. El Acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de operaciones se publicó en el DOE n.º 50 de 15 de marzo de 2010, y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Siruela y Garlitos. Además, se envió notificación a todos los interesados.

4. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el día 6 de julio de 2010, emplazando a todos los interesados a aportar la documentación que estimasen necesaria, dentro del plazo de 45 días naturales a partir de la publicación.

5. Con fecha 9 de marzo de 2010 se comunicó al Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer el inicio del deslinde del monte "El Sobrante" de Garlitos para que realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

6. Previo al inicio del apeo, todos los documentos aportados por los interesados fueron examinados y estudiados por la Dirección de los Asuntos Jurídicos de la Junta de Extremadura, que elaboró un informe calificando la eficacia jurídica de los mismos.

7. Posteriormente, el Ingeniero Operador elaboró el Informe de Reconocimiento y Clasificación de fincas.

8. El 6 de julio de 2010 se procedió al apeo del monte. En esta operación, que finalizó en la misma jornada, se colocaron un total de 76 piquetes.

9. Posteriormente, el expediente de deslinde se sometió a exposición pública, previa notificación a los Ayuntamientos, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 191, de fecha 4 de octubre de 2010.

10. Las reclamaciones presentadas en el plazo establecido al efecto fueron trasladadas a la Dirección General de los Asuntos Jurídicos, que ha realizado informe desestimatorio de las mismas.

11. El Director General del Medio Natural, visto el expediente y el Informe Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, emite propuesta de resolución del deslinde con fecha de 27 de enero de 2011.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

2. El monte público n.º 22 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

3. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes, por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo de 2002), por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE n.º 86, de 26 de julio de 2007).

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte público n.º 22, denominado "El Sobrante", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Garlitos, provincia de Badajoz, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales

D I S P O N G O :

1. Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 22 denominado "El Sobrante", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal

de Garlitos, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden.

2. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: Folio 48; Libro 2 del Tomo 46; Inscripción 1.ª; Finca registral número 248 de Garlitos del Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer.

   Una vez firme la aprobación del deslinde, y en virtud del art. 133 del Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en el Acta que obra en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

   Número del catálogo: 22.

   Nombre: "El Sobrante".

   Término Municipal: Garlitos.

   Partido Judicial: Puebla de Alcocer.

   Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Superficie total: 282,364 ha.

   Superficie pública: 282,364 ha.

   Superficie enclavados: 0 ha.

   Límite Norte: Monte particular "La Celada B", en el término municipal de Garlitos, mediante el camino de Garlitos a Agudo; y fincas particulares en el lugar de "El Chorrillo", en el término municipal de Siruela.

   Límite Este: Monte particular "Dehesa de la Nava" y fincas particulares.

   Límite Sur: Fincas particulares y monte particular "Sierra del Palo".

   Límite Oeste: Montes particulares "Sierra del Palo" y "La Celada B", este último mediante el camino de Garlitos a Agudo.

3. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Badajoz en virtud del deslinde efectuado, quedando el monte n.º 22 "El Sobrante" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz con la siguiente descripción:

   Número del catálogo: 22.

   Nombre: "El Sobrante".

   Término Municipal: Garlitos.

   Partido Judicial: Puebla de Alcocer.

   Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Superficie total: 282,364 ha.

   Superficie pública: 282,364 ha.

   Superficie enclavados: 0 ha.

   Límite Norte: Monte particular "La Celada B", en el término municipal de Garlitos, mediante el camino de Garlitos a Agudo; y fincas particulares en el lugar de "El Chorrillo", en el término municipal de Siruela.

Límite Este: Monte particular "Dehesa de la Nava" y fincas particulares.

Límite Sur: Fincas particulares y monte particular "Sierra del Palo".

Límite Oeste: Montes particulares "Sierra del Palo" y "La Celada B", este último mediante el camino de Garlitos a Agudo.

4. Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.

6. Que se comunique la presente orden a la administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.c del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

7. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 28 de enero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES
ED50 30N

Vértice nº	X	Y	Azimut	Dist.
1	325918,549	4311875,411		
			156,176	71,499
2	325963,972	4311820,194		
			158,352	103,241
3	326026,797	4311738,269		
			159,290	22,355
4	326040,138	4311720,331		
			159,061	44,518
5	326066,834	4311684,705		
			160,650	85,086
6	326116,14	4311615,362		
			119,217	127,061
7	326237,457	4311577,587		
			153,101	233,073
8	326394,046	4311404,951		
			103,021	125,168
9	326519,074	4311399,013		
			173,967	52,606
10	326539,991	4311350,744		
			184,564	229,44
11	326595,079	4311128,015		
			214,593	37,249
12	326586,615	4311091,741		
			244,519	270,755
13	326412,335	4310884,534		
			219,324	67,823
14	326392,062	4310819,812		
			181,767	178,723
15	326442,553	4310648,369		
			185,279	151,908
16	326477,369	4310500,505		
			238,474	62,524
17	326441,841	4310449,056		
			231,649	49,541
18	326418,214	4310405,512		
			242,834	106,063
19	326352,114	4310322,565		
			164,158	396,665
20	326563,827	4309987,123		
			126,607	287,299
21	326826,397	4309870,516		
			214,611	37,483

Vértice nº	X	Y	Azimut	Dist.
22	326817,87	4309834,016		
			201,676	71,754
23	326815,981	4309762,287		
			224,668	84,022
24	326784,231	4309684,494		
			218,016	116,194
25	326751,786	4309572,921		
			197,810	234,31
26	326759,845	4309338,75		
			199,156	75,878
27	326760,851	4309262,879		
			286,958	53,120
28	326708,841	4309252,072		
			279,661	129,434
29	326585,957	4309211,42		
			287,080	62,182
30	326525,051	4309198,886		
			287,647	52,216
31	326473,815	4309188,818		
			292,353	58,210
32	326416,025	4309181,842		
			291,150	43,783
33	326372,664	4309175,775		
			293,446	37,882
34	326334,983	4309171,883		
			307,179	40,467
35	326294,773	4309176,437		
			300,891	41,319
36	326253,457	4309177,015		
			300,643	118,381
37	326135,082	4309178,21		
			239,1	68,148
38	326095,81	4309122,517		
			236,386	61,416
39	326062,588	4309070,862		
			236,817	53,887
40	326033,132	4309025,738		
			252,191	13,278
41	326023,426	4309016,678		
			344,696	207,420
42	325865,061	4309150,633		
			344,826	666,826
43	325356,822	4309582,315		
			344,538	492,271

Vértice nº	X	Y	Azimut	Dist.
44	324980,187	4309899,296		
			18,243	86,574
45	325004,658	4309982,339		
			30,450	73,641
46	325038,554	4310047,716		
			57,152	231,977
47	325219,942	4310192,324		
			48,944	96,298
48	325286,896	4310261,538		
			41,681	107,393
49	325352,291	4310346,724		
			54,549	68,903
50	325404,367	4310391,843		
			37,537	62,128
51	325438,913	4310443,48		
			19,281	42,374
52	325451,551	4310483,926		
			11,474	134,196
53	325475,607	4310615,948		
			0,121	84,096
54	325475,767	4310700,044		
			11,289	93,215
55	325492,211	4310791,797		
			27,440	79,894
56	325525,591	4310864,384		
			23,301	48,390
57	325542,909	4310909,568		
			7,363	92,925
58	325553,633	4311001,872		
			45,095	20,671
59	325567,081	4311017,57		
			17,802	130,357
60	325603,06	4311142,864		
			17,507	78,839
61	325624,469	4311218,74		
			9,679	33,701
62	325629,573	4311252,053		
			21,148	50,833
63	325646,15	4311300,107		
			17,764	47,827
64	325659,324	4311346,084		
			10,379	50,636
65	325667,543	4311396,048		
			391,424	47,386
66	325661,178	4311443,004		
			374,290	81,212

Vértice nº	X	Y	Azimut	Dist.
67	325629,265	4311517,683		
			383,380	77,927
68	325609,151	4311592,97		
			399,726	56,752
69	325608,907	4311649,722		
			26,177	41,540
70	325625,51	4311687,799		
			47,342	43,319
71	325654,836	4311719,682		
			55,294	42,424
72	325687,222	4311747,085		
			64,435	65,860
73	325743,07	4311781,994		
			69,170	59,234
74	325795,493	4311809,571		
			77,431	46,673
75	325839,264	4311825,773		
			59,849	46,782
76	325877,046	4311853,36		
			68,909	47,00

Dado que mediante el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como nuevo sistema de referencia geodésico oficial en España, se incluyen a continuación la relación de coordenadas en UTM ETRS89 uso 30N.

Piquete	X	Y
1	325808,465	4311668,987
2	325853,887	4311613,771
3	325916,712	4311531,845
4	325930,053	4311513,908
5	325956,748	4311478,282
6	326006,054	4311408,939
7	326127,370	4311371,164
8	326283,957	4311198,528
9	326408,984	4311192,590
10	326429,901	4311144,321
11	326484,988	4310921,594
12	326476,524	4310885,320
13	326302,245	4310678,115
14	326281,972	4310613,393
15	326332,463	4310441,951

Piquete	X	Y
16	326367,278	4310294,088
17	326331,750	4310242,639
18	326308,124	4310199,095
19	326242,024	4310116,149
20	326453,734	4309780,708
21	326716,302	4309664,101
22	326707,775	4309627,601
23	326705,886	4309555,873
24	326674,136	4309478,081
25	326641,691	4309366,509
26	326649,750	4309132,339
27	326650,756	4309056,468
28	326598,746	4309045,662
29	326475,864	4309005,010
30	326414,958	4308992,477
31	326363,722	4308982,408
32	326305,932	4308975,433
33	326262,572	4308969,366
34	326224,891	4308965,473
35	326184,681	4308970,028
36	326143,367	4308970,606
37	326024,993	4308971,801
38	325985,720	4308916,108
39	325952,499	4308864,454
40	325923,043	4308819,331
41	325913,337	4308810,270
42	325754,974	4308944,225
43	325246,739	4309375,906
44	324870,108	4309692,885
45	324894,579	4309775,928
46	324928,474	4309841,304
47	325109,862	4309985,912
48	325176,815	4310055,125
49	325242,210	4310140,310
50	325294,285	4310185,429
51	325328,831	4310237,066
52	325341,468	4310277,511
53	325365,525	4310409,532
54	325365,686	4310493,628
55	325382,129	4310585,380
56	325415,509	4310657,967

Piquete	X	Y
57	325432,827	4310703,151
58	325443,551	4310795,454
59	325456,999	4310811,152
60	325492,978	4310936,445
61	325514,386	4311012,321
62	325519,490	4311045,634
63	325536,068	4311093,687
64	325549,241	4311139,664
65	325557,460	4311189,628
66	325551,096	4311236,584
67	325519,182	4311311,262
68	325499,069	4311386,549
69	325498,825	4311443,300
70	325515,428	4311481,377
71	325544,754	4311513,260
72	325577,140	4311540,662
73	325632,987	4311575,571
74	325685,410	4311603,148
75	325729,181	4311619,350
76	325766,962	4311646,937